ANEXO No. 2

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NACIÓN No. 007 DE 2019

NATURALEZA DEL CONTRATO:	OBRA PÚBLICA.
CONTRATISTA:	**LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ.**
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SECTORES DEL SENDERO QUE COMUNICA CON EL VOLCÁN PURACÉ, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ, COMO FORTALECIMIENTO DE LA INICIATIVA ECONÓMICA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS ESPECIALES DE MANEJO DEL ACUERDO PRESUPUESTARIO DE DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($69.196.800) MCTE.
DURACIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos, a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.282.381, expedida en Manizales, obrando en su calidad de director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, y quien, en adelante, se denominará **PARQUES NACIONALES**, y **LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.520.122, quien, en adelante, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones:

a) Que, en virtud el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, la cual es una entidad del nivel nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Esta entidad está encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas**.**

b) Que, mediante la Resolución No. 002 del dos (2) de enero de 2013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** delegó en el Director Territorial Andes Occidentales la facultad de contratar, comprometer y ordenar el gasto de la subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes, por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

c) Que, dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, la Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales, y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

d) Que, en el ejercicio de implementación de las acciones desarrolladas en el marco del programa de apoyo presupuestario, se adelanta un proceso con el cabildo de Puracé, trabajando en procesos de planificación y ordenamiento de la actividad turística, con el fin de fortalecer las condiciones y capacidades de la operación y administración de la propuesta, teniendo como principal atractivo el sendero que conduce al volcán Puracé. En este orden de ideas, desde el año 2017, se viene trabajando de manera conjunta con este cabildo en la implementación de la iniciativa que está enfocada al desarrollo de actividades ecoturísticas y termalismo, acciones que, de manera articulada, han permitido avanzar en el fortalecimiento de la propuesta a partir de la adquisición de equipos, menaje y lencería, así como de las capacidades internas de cabildo como directo operador de la iniciativa para la prestación de los servicios de alojamiento, restaurante y guianza.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

e) Que, atendiendo a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en demás disposiciones concordantes y complementarias, la Dirección Territorial Andes Occidentales adelantó el procedimiento que tiene por objeto: "Contrato de obra para el acondicionamiento y mejoramiento de sectores del sendero que comunica con el volcán Puracé, ubicado en el Parque Nacional Natural Puracé, como fortalecimiento de la iniciativa económica en el marco de las Estrategias Especiales de Manejo del acuerdo presupuestario de Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea". Dicho proceso fue adelantado a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y fue nombrado con el consecutivo No. DTAO-SAMC-N-010-2019.
f) Que el presupuesto oficial para la presente contratación, incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso, y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, estaba proyectado en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 52019 del 18/10/2019.
g) Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar al contratista es el de Selección Abreviada por Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del proceso, que asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, valor que se encuentra dentro del rango de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto asignado para PARQUES NACIONALES -en la vigencia 2019-.
h) Que, para amparar la presente contratación, la encargada del presupuesto de la Dirección Territorial Andes Occidentales expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52019 del 18/10/2019.
i) Que, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Parques, el objeto del presente contrato se enmarca en el siguiente subprograma: Autoridad Ambiental.
j) Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones, desde el día 08 de noviembre de 2019, hasta el día 22 de noviembre de 2019.
k) Que, mediante Auto No. 052 del 22 de noviembre de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nación No. 010 de 2019, cuyo objeto es: "Contrato de obra para el acondicionamiento y mejoramiento de sectores del sendero que comunica con el volcán Puracé, ubicado en el Parque Nacional Natural Puracé, como fortalecimiento de la iniciativa económica en el marco de las Estrategias Especiales de Manejo del acuerdo presupuestario de Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea".
l) Que, en el artículo segundo del citado Auto, se dispusieron como fechas de apertura y cierre para la presentación de propuestas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nación No. 010 de 2019, las siguientes: fecha de apertura: 22 de noviembre de 2019 y fecha de cierre: 04 de diciembre de 2019.
ll) Que, una vez llegada la fecha de cierre para la presentación de las propuestas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nación No. 010 de 2019, se presentaron los siguientes proponentes: CARLOS ANDRÉS JOAQUI MÉNDEZ, identificado con C.C.: 16.839.777, y LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con C.C.: 10.520.122.
m) Que, una vez efectuada -por parte de la administración- la habilitación jurídica, financiera y de experiencia, se expidió el informe de evaluación del 11 de diciembre de 2019, en el cual se recomendaba declarar el proceso de contratación desierto. No obstante, en el término de traslado para observaciones, el proponente LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ observó el informe de evaluación, y solicitó la habilitación de su propuesta. El Comité Evaluador, luego de analizar los argumentos del proponente, determinó habilitar su propuesta. Lo anterior, a través del informe de evaluación del 16 de diciembre de 2019.
n) Que la evaluación final de las propuestas fue la siguiente: El oferente LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con C.C.: 10.520.122, obtuvo **700 puntos**.
ñ) Que el día 16 de diciembre de 2019, se reunió el comité de contratación, avalando la evaluación presentada.
o) Que los resultados de la evaluación (la segunda en realizarse) estuvieron a disposición de los proponentes en el Portal Único de Contratación desde el día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de diciembre de 2019, sin presentarse observación alguna frente a los resultados de la evaluación.
p) Que, mediante Auto No. 069 del 20 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato a **LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con C.C.: 10.520.122.
q) Que el día 20 de diciembre de 2019, se notificó el contenido del Auto de Adjudicación a **LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con C.C.: 10.520.122.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato de obra para el acondicionamiento y mejoramiento de sectores del sendero que comunica con el volcán Puracé, ubicado en el Parque Nacional Natural Puracé, como

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

fortalecimiento de la iniciativa económica en el marco de las Estrategias Especiales de Manejo del acuerdo presupuestario de Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes del contratista, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. El contratista deberá cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras definidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones. **El contratista se obliga, además a cumplir las siguientes actividades:**

1 Cuestionario

1.1	PROPUESTA ECONÓMICA (valor unitario, incluido gravámenes, costos directos e indirectos).		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							69.196.800,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	Limpieza de terreno con longitud de 1 metro de ancho por 400.0 metros de largo.						
	1.1		Suministros y limpieza de terreno con longitud de 1 metro de ancho por 400.0 metros de largo.	400,00	ML		9.800,00	3.920.000,00
	2	Acondicionamiento de primera sección de trabajo entre 0 a 25 metros						
	2.1		Primera sección para nivelación de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en la sección definida.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
	2.2		Primera sección para instalación de material rocoso en 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
	3	Acondicionamiento de segunda sección de trabajo entre 25 a 50 metros						
	3.1		Segunda sección para nivelación de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en la sección definida.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
	3.2		Segunda sección para instalación de material rocoso en 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
	4	Acondicionamiento de tercera sección de trabajo entre 50 a 75 metros						
	4.1		Tercera sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
	4.2		Tercera sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
	5	Acondicionamiento de cuarta sección de trabajo entre 75 y 100 metros						
	5.1		Cuarta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
	5.2		Cuarta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
	6	Acondicionamiento de quinta sección de trabajo entre 100 a 125 metros						
	6.1		Quinta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
	6.2		Quinta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

7	Acondicionamiento de sexta sección de trabajo entre 125 a 150 metros					
	Sexta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y					
7.1	emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
7.2	Sexta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
8	Acondicionamiento de séptima sección de trabajo entre 150 a 175 metros					
8.1	Séptima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
8.2	Séptima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
9	Acondicionamiento de octava sección de trabajo entre 175 a 200 metros					
9.1	Octava sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
9.2	Octava sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
10	Acondicionamiento de novena sección de trabajo entre 200 a 225 metros					
10.1	Novena sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
10.2	Novena sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
11	Acondicionamiento de décima sección de trabajo entre 225 a 250 metros cuadrados					
11.1	Décima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
11.2	Décima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
12	Acondicionamiento de undécima sección de trabajo en 250 a 275 metros					
12.1	Undécima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00
12.2	Undécima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2		72.700,00	1.817.500,00
13	Acondicionamiento de duodécima sección de trabajo entre 275 a 300 metros					
13.1	Duodécima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2		52.650,00	1.316.250,00

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

13.2		Duodecima sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2	72.700,00	1.817.500,00
14	Acondicionamiento de decimotercera sección de trabajo entre 300 a 325 metros					
14.1		Decimotercera sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2	52.650,00	1.316.250,00
14.2		Decimotercera sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2	72.700,00	1.817.500,00
15	Acondicionamiento de decimocuarta sección de trabajo entre 325 a 350 metros					
15.1		Decimocuarta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2	52.650,00	1.316.250,00
15.2		Decimocuarta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2	72.700,00	1.817.500,00
16	Acondicionamiento de decimoquinta sección de trabajo entre 350 a 375 metros					
16.1		Decimoquinta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2	52.650,00	1.316.250,00
16.2		Decimoquinta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2	72.700,00	1.817.500,00
17	Acondicionamiento de decimosexta sección de trabajo entre 375 a 400 metros					
17.1		Decimosexta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y emparejamiento o nivelación de terreno con el uso y aplicación de rocamuerta como capa soporte en sección con longitud de 1 metro de ancho por 0.25 de largo.	25,00	M2	52.650,00	1.316.250,00
17.2		Decimosexta sección de 25 metros cuadrados: Suministros y asentada de material rocoso uniforme en su parte superior, instalado en secciones por cada metro cuadrado y en subsecciones con longitud de 1.0 metro de ancho de camino escalonado, dependiendo de la necesidad de cada tramo.	25,00	M2	72.700,00	1.817.500,00
18	Administración, Imprevistos y Utilidad -AIU-					
18.1		Administración	1,00	VG	8.649.600,00	8.649.600,00
18.2		Imprevistos	1,00	VG	2.703.000,00	2.703.000,00
18.3		Utilidad	1,00	VG	3.784.200,00	3.784.200,00
1.6	El contratista deberá realizar y entregar la obra en el territorio ancestral del Resguardo Indígena de Puracé, en el sendero turístico que conduce hacia el volcán Puracé, específicamente en 400 metros lineales definidos por las coordenadas geográficas N 02° 19' 58,370" y W 76° 23' 38,931" -indicando el punto inicial- y las coordenadas N 02° 19' 46,815" y W 76° 23' 42,656" -indicando el punto final a los 400 metros-; obra localizada en el sector "La Base" y ubicada en el Corregimiento de Puracé, Municipio de Coconuco.					
	◉Yes ○No					

1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados, los cuales deben cumplir con las características requeridas.
2. Garantizar la calidad de los bienes entregados, asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
3. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones técnicas de la obra, de la mejor manera posible.
4. El Contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
6. Presentar al supervisor un informe detallado con los avances de obra. Dichos informes deberán presentarse de manera mensual.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

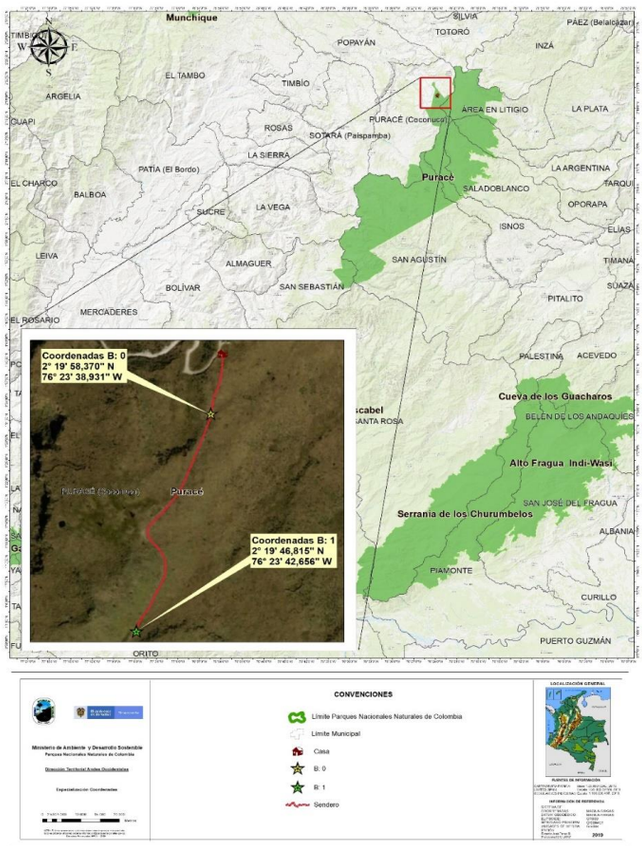
7. Constituir y mantener vigente la garantía única, y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Únicamente Parques, a través del supervisor, podrá autorizar el cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original; estos cambios, para ser válidos, deberán reposar por escrito.
9. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos, y en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
10. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
11. Corren, por cuenta y riesgo del contratista, los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
12. Contratar, por su cuenta y riesgo exclusivo, personal profesional y técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
13. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
14. Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en la obra.
15. Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PARQUES NACIONALES, en el término que el supervisor le indique.
16. Poner en práctica, durante la ejecución de la obra, y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
17. El contratista se obliga a realizar el aseo y retiro de los residuos al sitio autorizado por el supervisor para la disposición final y asumir su costo.
18. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas en materia de riesgos profesionales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arneses, y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.
19. Presentar al supervisor, antes de iniciar las adecuaciones, una programación de obra con un cronograma de ejecución y metas que permita establecer el orden y la duración de cada una de las partes del mismo, el cual, una vez aprobado por el supervisor, podrá iniciar la ejecución.
20. Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana.
21. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y seguridad ocupacional que tenga establecida la entidad, en los sitios de trabajo, para lo cual deberán ser acatadas estrictamente.
22. El personal contratado por el contratista deberá usar siempre ropa adecuada para la labor, y portar su identificación que lo vincule a la obra.
23. Informar inmediatamente al supervisor designado por Parques Nacionales Naturales de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
24. Las aprobaciones de los materiales, por parte del supervisor, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas.
25. Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
26. Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
27. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

28. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato.
29. Realizar cualquier despiece para diagnóstico, sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.
30. Responder por todo daño que se ocasione a los inmuebles durante el período de permanencia en los mismos.
31. Corregir, a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el PNN Puracé, en el término que el supervisor le indique.
32. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
33. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación, de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
34. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa que los complementen, sustituyan o modifiquen. En todos los casos, si hubiere lugar a ello, el Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
35. Una vez superados los requisitos de legalización (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el contratista tendrá un plazo de cinco (05) días calendario para la suscripción y firma del acta de inicio.
36. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
37. Las demás obligaciones que se deriven del contrato.

MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA



El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

CLÁUSULA TERCERA. **OBLIGACIONES PARQUES:** La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia se obliga a:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes, al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($69.196.800) MCTE**, monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52019 del 18/10/2019.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **Un único pago**, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega final de la obra, con recibo a satisfacción del 100% de la obra, suscrito y firmado por el supervisor del contrato, más un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades, planos record, manual de mantenimiento y pólizas actualizadas; todo esto realizado por el contratista y con la aprobación de la supervisión. **PARÁGRAFO 1:** Cada uno de los pagos del contrato se realizará, previo recibo a satisfacción de los bienes o servicios determinados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar certificado expedido por el SENA donde constate el correcto pago del FIC durante el plazo de ejecución de la obra, desde el acta de inicio hasta la fecha de terminación de la obra, al momento de pasar la cuenta de cobro.** **PARÁGRAFO 3:** En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **PARÁGRAFO 4:** Los dineros de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se soportan bajo el Programa Desarrollo Local Sostenible de la Unión Europea (donación), por lo que los bienes que se lleguen a adquirir en el marco del presente contrato están destinados para el beneficio de sesenta y cuatro (64) familias indígenas participantes del programa, pertenecientes a la iniciativa priorizada en el marco del desarrollo de actividades ecoturísticas y termalísticas en el corregimiento de Puracé, bajo la administración y coordinación del cabildo indígena de Puracé.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, esto es, desde la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 52019 del 18/10/2019.

CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, en la Cuenta de Ahorros (Damas) No. 196100102397 del Banco Davivienda. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a su costo, y a favor de la **NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 811.004.962-0,**

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Estabilidad y calidad de la obra:** Para amparar a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de recibo de la obra. **d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **e) De responsabilidad extracontractual:** Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. **PARÁGRAFO 1:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo o en el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, será obligación del **CONTRATISTA** mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato, y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva, a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de las garantías constituidas, o por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**, o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de las garantías constituidas, o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen del mismo. **PARAGRAFO:** En el

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

evento que **PARQUES NACIONALES** proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato, y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso tercero, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, en especial, las establecidas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de **PARQUES NACIONALES**, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Puracé, o por quien el ordenador del gasto designen mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del **CONTRATISTA**, de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Informar al Grupo de Contratos de **PARQUES NACIONALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el mismo. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Avalar, con su firma, la adición en cuantía y/o plazo del contrato. **e)** Certificar, con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. **f)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud, en los montos y fechas establecidos en la ley o en el reglamento, y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables, en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concordado con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA,** previa solicitud del supervisor, y antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la oficina Jurídica de la DTAO, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2**: Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, acta en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, y poder declararse a paz y salvo, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA (Ley 1437 de 2011). Si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término acordado en la presente cláusula, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES** y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4)** Fotocopia de la Certificación Bancaria de Cuenta de Ahorros (Damas) No. 196100102397 del Banco Davivienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, la conciliación, la amigable composición, o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las disposiciones vigentes sobre la materia, o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÈSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Medellín, Antioquia.

Para constancia, se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2019.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR.
Director Territorial Andes Occidentales.
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ
C.C.: 10.520.122.
Contratista.

Proyectó: Mateo Zapata Granada – Abogado de la DTAO.
Reviso: Ana Milena Fernández – Abogada de la DTAO.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co